

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la cesión al Obispado de Almería, con C.I.F. N° R-0400001-D, del "Templo parroquial de San Antonio de Padua", ubicado en el nº 2 de la Calle Navarra del barrio de Ciudad Jardín, que consta de una iglesia y una vivienda, casa rectorado destinada a la residencia del cura párroco o rector de la misma.. La finca objeto de cesión (registral nº 14990/A; tomo 631, libro 317, folio 60, alta 11, del Registro de la Propiedad nº 2 de Almería) está inscrita en el inventario municipal de bienes como bien patrimonial, ficha nº 888, con una superficie total de 1.856,02 m2 , siendo sus linderos, por su izquierda entrando o Poniente calle doce, hoy calle Navarra ; derecha o Levante, calle tres, hoy calle Andalucía; fondo o Norte calle veintiuno, hoy calle República Dominicana y Sur Plaza de España. El bien patrimonial cedido se destinará al culto de la religión católica.

SEGUNDO.- Que se continúe con la tramitación del expediente y se proceda a conceder trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles a los efectos de que por cuantos se consideren interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes publicándose el edicto en el BOP y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

Dado en la Casa Consistorial de Almería por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, de la que yo el Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe a once de octubre de dos mil doce. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Firmado. EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.-"

Lo que publico para general conocimiento, de conformidad con el artículo 51 del RBELA, con la advertencia de que contra el presente acto, que es un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, no podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar la oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la interposición de tales actos en el recurso, que en su caso se interponga contra la misma. Todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de octubre de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

7006/12

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY

E D I C T O

D. Antonio Salvador Matarín Guil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alboloduy (Almería)

HACE SABER: Habiéndose presentado en estas dependencias municipales Proyecto de Actuación para instalación de cribado y clasificación de arenas y gravas en el término municipal de Alboloduy por D. Luis Valverde Ayala, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2012 se ha acordado su admisión a trámite, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P., a los efectos previstos en el citado artículo.

En Alboloduy, a 6 de agosto de 2012.

EL ALCALDE, Antonio Salvador Matarín Guil.

7831/12

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

E D I C T O

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable así como de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2012, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 23 de mayo de 2012, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro agua potable
c) Tarifas por contador: sin incluir IVA

- cuota por contador: 6 euros
- 0 m3 a 20 m3: 0,10 céntimos / m3
- 21 m3 a 30 m3: 0,25 céntimos / m3
- 31 m3 en adelante: 0,50 céntimos / m3

d) periodicidad: trimestral

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013

Segundo: Aprobar la modificación de Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles Apartado D) Tipos de gravamen

4) Bienes inmuebles de características especiales

b) para los destinados a presas, saltos de agua y embalses 1, 3 por 100

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013

En Alcolea, 16 de octubre de 2012.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

8233/12

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

EDICTO

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Funcionamiento del Registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos del Municipio de Alcolea, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de enero de 2012, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 23 de mayo de 2012, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se da publicidad al texto íntegro de la ordenanza aprobada que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALCOLEA

Artículo 1.-Objeto.

El objeto del presente reglamento es la creación del Registro municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos ubicadas en el término municipal de y establecer las normas de funcionamiento del mismo.

Artículo 2.- Registro municipal de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, se crea el Registro municipal de Torres de refrigeración y condensadores evaporativos, que será gestionado desde la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obtención de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el anexo del citado Decreto.

Las bajas de estas instalaciones así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 4.-Estructura del Registro.

El registro se estructurará de forma que el mismo recoja todos los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Artículo 5.-Clases de inscripción.

La información suministrada por los titulares de torres de refrigeración o condensadores evaporativos dará lugar a las siguientes inscripciones:

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación consistente en torres de refrigeración o condensadores evaporativos en el término municipal de Alcolea.

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de una inscripción que no supongan una baja de la instalación.